

INFORME DE SECRETARÍA. Ciénaga, 11de marzo de 2021. Al despacho del señor Juez informando que la parte demandante presentó escrito solicitando aclaración de auto de terminación. Provea.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIÉNAGA – MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 47-189-40-89-001-2019-00543-00
EJECUTANTE: BAYPORT COLOMBIA SA
EJECUTADO: CISMERY BEATRIZ VALERA PAUGAN**

Ciénaga, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede y por ser procedente se procederá a aclarar el auto de terminación de proceso, teniendo en cuenta queda vigente una obligación.

En virtud de lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el numeral primero del auto de fecha 26 de febrero de 2021 por el cual se ordenó terminación de proceso por pago total de la obligación advirtiendo que esta decisión se toma solo respecto del pagaré No. 157159 quedando vigente, a favor de la demandante, la obligación contenida en el pagaré No 152139.

SEGUNDO: Continuar con el trámite del proceso ejecutivo en contra de la demandada CISMERY BEATRIZ VALERA PAUGAN en relación al pagaré 152139 y en favor de la demandante BAYPORT COLOMBIA SA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'R. D.', with a horizontal line extending to the right.

**RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
JUEZ**